



Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

"Cuna de la Libertad de América"

INTENDENCIA

Ruta N° 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez

Tele-fax: 0538-20151

muni.sanroquegonzalez@gmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVO – PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACIÓN

(Conforme a la Resolución DNCP N.º 892/2025)

Convocante: Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

ID de la Convocatoria: 491115

REFACCION DE AULA EN LA ESCUELA BAS. N° 1346 PROF. JUAN B. LOVERA
EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY POR ESTADO DE DERRUMBE.

En mi carácter de Intendente Municipal de la Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP N.º 892/2025, emito el presente Dictamen Justificativo a fin de fundamentar la incorporación del presente procedimiento de contratación sin planificación previa.

La contratación de referencia no fue incorporada al Programa Anual de Contrataciones (PAC), debido a que al momento de su elaboración no existían los antecedentes técnicos que permitieran prever la necesidad de ejecutar la presente obra, toda vez que la situación de deterioro estructural y el riesgo de derrumbe del aula fueron constatados con posterioridad a la planificación institucional.

Una vez verificado el estado de la infraestructura y evaluado el riesgo que representa para estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, esta Administración Municipal consideró indispensable promover de manera inmediata las acciones necesarias para la refacción del aula, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas y garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas de seguridad.

En consecuencia, la necesidad que motiva la presente contratación constituye una circunstancia objetiva, sobreviniente e imprevisible al momento de la elaboración del Programa Anual de Contrataciones, razón por la cual no fue posible prever su inclusión dentro de la planificación institucional.

Asimismo, dejo expresa constancia de que la incorporación de este procedimiento no obedece a un fraccionamiento de contrataciones ni tiene por objeto eludir los procedimientos previstos en la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sino que responde exclusivamente a la necesidad de atender una situación de interés público, derivada del estado de derrumbe de la infraestructura escolar.

Por todo lo expuesto, considero debidamente justificada la realización del presente procedimiento sin planificación previa, conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N.º 892/2025, disponiendo la prosecución de los trámites administrativos correspondientes.

San Roque González de Santa Cruz, 13 de julio de 2026



.....
INTENDENTA MUNICIPAL

Abg. Irene Agui
Intendente